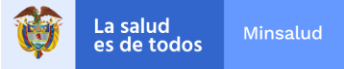
	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS16
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia.	Versión	01

LINEAMIENTOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN EL CONTEXTO DE LA EPIDEMIA DE COVID-19 EN COLOMBIA.

**Ministerio de Salud y Protección Social
Bogotá, abril de 2020**

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS16
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia.	Versión	01

1. PROPÓSITO

Orientar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS acerca de las acciones de atención, de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y severa, en el marco de la epidemia de COVID-19 en el territorio nacional.

2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y Direcciones Territoriales de Salud.

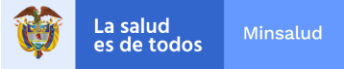
3. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

1. Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
2. Ley 09 de 1979
3. Ley Estatutaria 1751 de 2015
4. Decreto 780 de 2016.
5. Resolución 3280 de 2018
6. Resolución 3100 de 2019
7. Resolución 5406 de 2015
8. Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0 a 59 meses
9. Protocolo de Vigilancia en Salud Pública desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años. 2016.
10. Resolución 2465 de 2016

4. DEFINICIONES

Desnutrición aguda moderada: Cuando el puntaje Z del indicador P/T-L es menor a -2 y mayor o igual a -3 DE. Puede acompañarse de algún grado de emaciación o delgadez. Este tipo de desnutrición debe detectarse y manejarse oportunamente, dado que en poco tiempo se puede pasar a desnutrición aguda severa y/o complicarse con enfermedades infecciosas.

Desnutrición aguda severa: Cuando el puntaje Z del indicador P/T-L está por debajo de -3DE o cuando se presenta edema bilateral de origen nutricional, que puede llegar a anasarca, independientemente de la relación peso talla, cuando se llega a perder tanto peso y por ende masa grasa y masa muscular que se termina en emaciación.

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS16
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia.	Versión	01

Manejo ambulatorio de la desnutrición aguda: Escenario de atención de la desnutrición aguda siguiendo los criterios definidos en el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0 a 59 meses, en el cual el niño recibe en su casa y entorno familiar el tratamiento y seguimiento terapéutico para su recuperación nutricional, reduciendo así la exposición al riesgo de infección intrahospitalaria y disminuyendo también el impacto social que implica para la familia el traslado y estadía prolongada del niño en un centro hospitalario.

Manejo intrahospitalario de la desnutrición aguda: Escenario en el que por la severidad de la desnutrición aguda y por las complicaciones médicas asociadas y de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en el niño, se precise la referencia del niño a una institución con manejo permanente por pediatría.

5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS DE 0 A 59 MESES CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA

La atención de la desnutrición aguda en niños de 0 a 59 meses se considera como una atención de urgencias, y por lo tanto no requiere ningún tipo de autorización administrativa y su atención debe ser inmediata.

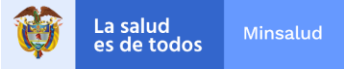
Los niños con desnutrición aguda por su situación de inmunosupresión tienen mayor riesgo de complicaciones y muerte si adquieren la infección por COVID-19, por lo cual se deben extremar las medidas de aislamiento respiratorio y protector.

Se requiere intensificar las acciones de protección, promoción y apoyo de la alimentación adecuada y segura, incluida la lactancia materna. Aprovechando todas las oportunidades para enviar mensajes clave de higiene, cuidados relacionados con la transmisión por COVID-19

Las **entidades territoriales** deberán:

- Hacer seguimiento a la prestación de los servicios para garantizar la calidad y oportunidad de la atención del niño identificado con desnutrición aguda moderada y severa, esto incluye la entrega oportuna de Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo FTLC.
- Realizar el seguimiento a las acciones de notificación de vigilancia en salud pública, de acuerdo con los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - Sivigila, mortalidad infantil por y asociada a desnutrición, evento de desnutrición aguda en menores de cinco (5) años y reporte desde la vigilancia comunitaria.

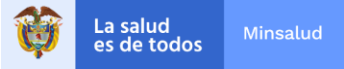
Las **Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB** deberán:

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS16
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia.	Versión	01

- Garantizar la atención del niño con desnutrición aguda, acorde al cuadro clínico del niño y el nivel de complejidad de los servicios de salud, según lo establecido en el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0 a 59 meses.
- Implementar de manera transitoria y excepcional la entrega a domicilio de la FTLC, por parte de personal que labore o sea contratado para tal fin por los establecimientos farmacéuticos autorizados.
- Solamente durante el tiempo del aislamiento preventivo obligatorio, se debe verificar el seguimiento individual y nominal de los casos de niños identificados con desnutrición aguda, que se encuentran en manejo ambulatorio, al menos de manera telefónica con una periodicidad no mayor a quince (15) días, con el fin de identificar aceptación y consumo de la FTLC, así como las posibles complicaciones. Los seguimientos presenciales se realizarán una vez al mes extremando las medidas de cuidado y protección a los niños y sus familias con el fin de ajustar y garantizar la continuidad del tratamiento. Una vez superada la emergencia sanitaria se continuará con lo establecido en la normatividad vigente.
- Garantizar el flujo y la transición efectiva y oportuna en el marco del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Garantizar la notificación de vigilancia en salud pública, de acuerdo con los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - Sivigila, mortalidad infantil por y asociada a desnutrición, evento de desnutrición aguda en menores de cinco (5) años y reporte desde la vigilancia comunitaria.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán:

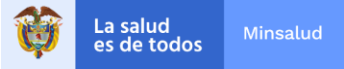
- Garantizar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a la población a cargo, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en el niño de 0 a 59 meses.
- Durante el aislamiento preventivo obligatorio se debe realizar el seguimiento individual de los niños de 0 a 59 meses con desnutrición aguda que sean derivados hacia el manejo ambulatorio y hasta que se evidencie recuperación de manera telefónica o cualquiera de las modalidades de prestación de servicios de salud de atención definidas por la Resolución 3100 de 2019, con una periodicidad no mayor a quince (15) días con el fin de identificar aceptación y consumo de la FTLC así como complicaciones. Los seguimientos presenciales se realizarán una vez al mes extremando las medidas de cuidado y protección a los niños y sus familias con el fin de ajustar y garantizar la continuidad del tratamiento. Una vez superada la emergencia sanitaria se continuará con lo establecido en la normatividad vigente. (Resolución 5406 de 2015)
- Solamente durante el aislamiento preventivo obligatorio se debe garantizar la prescripción por un mes del tratamiento, adoptando la dosis simplificada de Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo – FTLC

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS16
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia.	Versión	01

recomendada por UNICEF de 1 sobre /día para niños con desnutrición aguda moderada y dos sobres /día para niños con desnutrición aguda severa a través de la herramienta MIPRES.

- Realizar la notificación de vigilancia en salud pública, de acuerdo con los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - Sivigila, mortalidad infantil por y asociada a desnutrición, evento de desnutrición aguda en menores de cinco (5) años y reporte desde la vigilancia comunitaria.
- Asegure que los cuidadores conocen e identifican los signos de alarma, para una oportuna consulta en caso de presentarse.

NOTA: En el momento que se identifique un niño entre 0 a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa y se sospeche curse con COVID-19, el escenario de manejo se realizará de forma intrahospitalaria, cuyas indicaciones requieren el cumplimiento de los protocolos vigentes para el tratamiento de la patología concomitante.

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS16
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia.	Versión	01

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE APOYO

- República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2465 de 2016. Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones. Bogotá; 2016.
- Ministerio de Salud y Protección Social, UNICEF. Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. 1ª Ed. Bogotá. 2015.
- Instituto Nacional de Salud. Protocolo de Vigilancia en Salud Pública desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años. Bogotá. 2016.
- UNICEF, Global Nutrition Cluster, Global Technical Assistance Mechanism for Nutrition GTAM. Management of child wasting in the context of COVID-19. Brief No. 1. Marzo 27, 2020. <https://www.en-net.org/forum/31.aspx>

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Claudia Patricia Moreno Barrera Coordinadora Salud y Nutrición Pedro Enrique Ducuara Profesional Especializado María Fernanda Cañón Yenny C. Velosa Melgarejo Contratistas Fecha: 25 de marzo de 2020	Nombre y Cargo: Elisa María Cadena Gaona Subdirectora de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas Fecha: 30 de marzo de 2020	Nombre y Cargo: Claudia Milena Cuellar Segura Directora de Promoción y Prevención (E) Fecha: 8 de abril de 2020